



Memorandum of Understanding

Between

the National Service for Agri-Food Health and Safety
of the Secretariat of Agriculture and Livestock
of the Republic of Honduras

And

the National Fishery Products Quality Management
Service of the Ministry of Oceans and Fisheries
of the Republic of Korea

Concerning:

Cooperation in Quarantine and Disease Control Techniques
of Aquatic Animals for Import and Export

Effective from April 2, 2025



Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria
SENASA

Gobierno de la República



국립수산물품질관리원

National Fishery Products Quality
Management Service

Memorando de Entendimiento sobre Cooperación en Técnicas de Cuarentena y Control de Enfermedades de Animales Acuáticos para la Importación y Exportación entre el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras y el Servicio Nacional de Gestión de la Calidad de los Productos Pesqueros del Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea.

El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras y el Servicio Nacional de Gestión de la Calidad de los Productos Pesqueros del Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea (en adelante, "las Partes").

RECONOCIENDO la necesidad de fomentar las relaciones amistosas establecidas a lo largo del tiempo y de fortalecer un sólido marco de cooperación intergubernamental basado en los principios de beneficio mutuo e igualdad.

RESPETANDO la soberanía de cada uno y adhiriéndose a las disposiciones del "Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF)" de la "Organización Mundial del Comercio (OMC)" y al "Código Sanitario para los Animales Acuáticos" de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).

AFIRMANDO que la cooperación mutua contribuye a promover un comercio seguro de recursos alimentarios acuáticos entre ambas naciones y a proteger los ecosistemas acuáticos, beneficiando en última instancia a los ciudadanos de ambos países. Además, fortalece la cooperación en técnicas de cuarentena y control de enfermedades de animales acuáticos para la importación y exportación entre las Partes.

Han llegado a los siguientes entendimientos:

Párrafo 1: Objetivo

El objetivo del Memorando de Entendimiento (en adelante, "el MdE") es mejorar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la cuarentena y el control de enfermedades de animales acuáticos para la importación y exportación, basada en la confianza mutua y de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes en ambos países.

Párrafo 2: Actividades de cooperación

La cooperación en el ámbito de la cuarentena y el control de enfermedades de animales acuáticos para la importación y exportación incluirá las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información técnica sobre cuarentena y control de enfermedades de animales acuáticos para importación y exportación, siempre que se excluya cualquier información confidencial o datos sujetos a un acuerdo de confidencialidad (AC).
- b) Fortalecimiento de la cooperación entre el personal involucrado en la cuarentena y el control de enfermedades de animales acuáticos para importación y exportación.
- c) Intercambio de metodologías de análisis de riesgos relacionadas con enfermedades de animales acuáticos.
- d) Cualquier otra área que las Partes decidan conjuntamente.

Párrafo 3: Implementación y Costos

1. Las Partes designarán un punto de contacto para facilitar la implementación y el seguimiento de las actividades de cooperación bajo este MdE.
2. Los detalles específicos sobre la ejecución de las actividades de cooperación se determinarán mediante consenso mutuo.
3. Las Partes se esforzarán por tomar las medidas apropiadas para implementar las actividades de cooperación mencionadas en este MdE, dentro de las políticas, leyes, capacidades técnicas y recursos disponibles de sus respectivos países.
4. Como principio general, cada Parte asumirá los costos incurridos en la implementación de las actividades bajo este MdE. Sin embargo, si alguna de las Partes requiere apoyo financiero para proyectos de cooperación específicos, las Partes podrán negociar acuerdos de reparto de costos basados en consenso mutuo, dentro de los límites de sus respectivos presupuestos.

Párrafo 4: Derechos de propiedad intelectual y uso de información/tecnología

1. Las Partes se esforzarán por garantizar la protección y distribución adecuadas de los derechos de propiedad intelectual derivados de la cooperación bajo este MdE, determinando los arreglos necesarios mediante consenso mutuo.
2. Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para proteger cualquier información o tecnología obtenida a través de la cooperación en el marco de este MdE, de conformidad con sus respectivas leyes y políticas nacionales.

Párrafo 5: Resolución de disputas

Cualquier disputa derivada de la interpretación o implementación de este MdE será resuelta de manera amistosa a través de consultas mutuas entre las Partes, sin la intervención de terceros ni recurso a instancias de arbitraje internacional.

Párrafo 6: Enmiendas y revisions

1. Este MdE podrá ser enmendado o revisado por mutuo consentimiento de las Partes, siempre que dichas enmiendas o revisiones se realicen por escrito.
2. Las Partes intercambiarán documentos oficiales sobre todas las partes de la revisión o enmienda aceptadas por ambas Partes.
3. Dicha revisión o enmienda entrará en vigor en la fecha que las Partes determinen.

Párrafo 7: Entrada en vigor y terminación

1. Este MdE no genera derechos u obligaciones legalmente vinculantes en virtud del derecho internacional.
2. Este MdE tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma y se renovará por un período adicional de cinco años, salvo que una de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de darlo por terminado con tres (3) meses de antelación a su expiración.
3. La terminación de este MdE no afectará las actividades de cooperación en curso que hayan sido acordadas por las Partes antes de su terminación.

Firmado por duplicado en Choluteca, Choluteca, el 2 de abril del año 2025, en los idiomas coreano, español e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaria de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal is purple and white, featuring the coat of arms of Honduras in the center. The text around the seal reads "SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA" at the top and "DIRECCIÓN GENERAL" at the bottom. There are five stars at the top of the seal.

Por el Servicio Nacional de Gestión de Calidad de Productos Pesqueros del Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea



The image shows a handwritten signature in black ink that reads "OH, Sung Hyun".